

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 055-2023

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las nueve horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, por el profesional: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, en la que expreso requerir:

Se solicita una copia de las tablas según anexo B para Metodología de Control Calidad de Servicio Técnico: TABLA: ENS_INTERRUPCION (Detalle de energía no entregada por cada interrupción) para el año 2022. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verifico cumplierse con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- III. Se aclara, para efecto del conteo del plazo, se debe de considerar conforme al Art. 190 del Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, que, debido a la conmemoración del Uno de mayo, el día internacional de los trabajadores, los empleados de esta entidad gozaron de asueto, retornando a las labores el martes dos de mayo del año dos mil veintitrés.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo:

Se pone a disposición la información disponible actualmente solicitada a través de una carpeta comprimida con la copia de las tablas según anexo B para Metodología de Control Calidad de Servicio Técnico.

Las mediciones están en archivos planos en formato texto (extensión "txt") usando comas (",") como separadores de campo. Siendo este el formato que se las empresas distribuidoras las remiten y formato que el sistema lo requiere.

Se aclara también, que cada archivo en la segunda columna (IDUSUARIO o IDPUNTOMED) lleva el código NIS/NIC del usuario, el cual es un dato personal, siendo información confidencial. Por ello, debido a la obligación de protección y resguardo de datos personales que como entidad debemos de cumplir, dictados por la Ley de Acceso a la Información Pública en los Arts. 30 y 33, de los archivos originales se ha eliminado los datos de la segunda columna, sustituyendo los códigos informados por guiones.

https://sigetit.sharepoint.com/:f:/s/uain/Emos9UpaBANKtosLTmtf_4oBoqilHwboEkADmaYAZgA_bQ?e=mVDxWu

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



CLESA_1_2022: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

EMPRESA	PERIODO	IDUsuario	IDInter	IDRepos	Tipo	Origen	FuerzaMayor	Duracion	ENS	CENS	PeriodoInter	PeriodoCompen	IDFactura
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.349500 0.116600	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.003000 0.001000	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.001300 0.000400	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.143400 0.047800	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.001200 0.000400	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.008900 0.003000	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.968000 0.322900	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.008400 0.002800	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.005200 0.001700	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.564700 0.188400	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.004900 0.001600	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.005700 0.001900	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.618500 0.206300	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.005300 0.001700	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.001000 0.000300	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.116500 0.038800	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.001000 0.000300	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.006000 0.002000	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.654300 0.218300	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.005700 0.001900	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.008700 0.002800	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 0.832000 0.274500	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.008700 0.002800	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.012700 0.004200	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 1.371400 0.457500	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.011900 0.003900	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201050059	B20220105005901	F	E	3.000000 0.011000 0.003600	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	B202201220065	B20220122006501	F	I	356.000000 1.054400 0.347900	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----
2	01/04/2022	----	FB20220112001	FB2022011200101	F	E	A 4.000000 0.011000 0.003600	01/01/2022	04/01/2022	----	----	----	----

(Imagen de referencia de archivos remitidos)

Por otra parte, se aclara que en este momento no está disponible la información de diciembre de 2022, los motivos son los siguientes:

- a) Con base en lo establecido en artículo 93 del Reglamento de La Ley General de Electricidad, las empresas distribuidoras realizan las compensaciones por la energía no entregada con tres meses de desfase, de forma que la energía no entregada de diciembre de 2022 fue compensada en el ciclo de facturación de marzo de 2023.
- b) El numeral 5 de la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Técnico (Anexo B del Acuerdo 38-E-2015) se establece que la información mensual se entrega dentro de los 15 días hábiles siguientes a la final de cada mes.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIPI.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN^{IAI}